



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°321/17

Villa Carlos Paz, Córdoba, 21 de junio de 2017

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Declaración de Purmamarca, el Plan Estratégico Nacional 2016 -2021 "Argentina Enseña y Aprende" y el Acuerdo Plenario del Consejo de Universidades N° 148 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 3° de Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) determinan que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, a la vez que la definen como una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que para su concreción se asume al Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los principales responsables de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que mediante la Resolución CFE N°285/16 se aprobó al Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "Argentina enseña y aprende" el que establece entre sus ejes centrales de la política educativa nacional la "Planificación y gestión educativa" y "Comunidad educativa integrada", siendo que esto último implica la participación coordinada y comprometida de toda la comunidad educativa en la implementación del referido Plan con acuerdo federal.

Que asimismo el mencionado Plan establece entre sus objetivos el fortalecimiento de la Educación Superior y su articulación con el Nivel Secundario a



Consejo Federal de Educación

través de acciones dirigidas en de ambos niveles en lo referente al trabajo con contenidos del nivel y las competencias necesarias para el ingreso al nivel superior.

Que por su parte, la Ley de Educación Superior (LES) N° 24.521 en su artículo 2° inciso e) establece la importancia de "constituir mecanismos y procesos concretos de articulación entre los componentes humanos, materiales, curriculares y divulgativos del nivel con el resto del sistema educativo nacional...".

Que entre los objetivos de la Educación Superior, su artículo 4° prevé los de garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran; promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva; propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados; incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados, y promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (incisos d, e, f, g, h, i y j).

Que el artículo 5° de dicha ley define la estructura y articulación entre niveles e instituciones de la Educación Superior.

Que el artículo 8° de la LES prevé los mecanismos para la articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos.

Que, por último, el artículo 10 de la LES establece que la articulación a nivel regional estará a cargo de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región.



Consejo Federal de Educación

Que el artículo 15 de la LES en su inciso f) prevé que corresponde a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el gobierno y organización de los institutos de Educación Superior en sus respectivos ámbitos de competencia, estableciendo los mecanismos de cooperación institucional y recíproca asistencia técnica y académica.

Que el artículo 70 de la referida ley establece que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES la formulación de las políticas generales en materia universitaria, asegurando la participación de los órganos de coordinación y consulta.

Que, de acuerdo a ello y por aplicación del artículo 72 incisos a), c) y d), el Consejo de Universidades emitió el Acuerdo Plenario N°148 de fecha 29 de mayo de 2017, por el que aprueba el Programa "NEXOS: Articulación Educativa", y recomienda a este Consejo Federal que esa propuesta del Sistema Universitario se convierta en un Programa Federal.

Que para ello el Consejo de Universidades tuvo en cuenta que uno de los ejes fundamentales del diagnóstico desarrollado tras la primera ronda de reuniones de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES) permite identificar la fragmentación del sistema entendido en términos de su propia lógica como composición de sistema y la falta de articulación entre niveles o entre subsistemas del sistema de Educación Superior.

Que, en este sentido, el programa Nexos es una sistematización programática elaborada a través de dicho diagnóstico realizado en cada CPRES durante el año 2016, en los que tuvieron una amplia y numerosa participación las universidades nacionales y privadas y los Ministros/as de Educación y equipos técnicos de todas las jurisdicciones, así como del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) y del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), de los que se recibieron aportes.

Que también se destaca el intercambio de trabajo con las áreas del Ministerio Nacional dependientes de tanto de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD



Consejo Federal de Educación

EDUCATIVA como de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, expresando el trabajo sinérgico de toda la cartera educativa nacional.

Que el documento elaborado con todos estos aportes fue adelantado tanto al Consejo de Rectores de Universidades Privadas como al Consejo Interuniversitario Nacional los que enriquecieron el proyecto finalmente aprobado por el Consejo de Universidades sobre la base de todos estos antecedentes.

Que se advierte que el trabajo compartido y colaborativo -donde los referentes de cada nivel pueden poner en diálogo aspectos vinculados a los contenidos, las estrategias de enseñanzas, los formatos escolares, las concepciones pedagógicas y los objetivos formativos al mismo tiempo que reconocen y respetan las particularidades, contextos e historias de cada uno de ellos- la articulación se constituye en una herramienta fundamental.

Que el Programa que propone el Consejo de Universidades aborda dos grandes líneas de acción, que se vinculan íntimamente tanto con la visión regional y jurisdiccional, como con la federal.

Que la primera de ellas focaliza en la articulación de la Educación Superior y Escuela Secundaria, definiendo tres dimensiones vertebradoras que sistematizan iniciativas y problemáticas que nuclean la articulación en ese ámbito en el territorio nacional.

Que todas las instancias de articulación del sistema universitario con la Educación Secundaria resultan también posibles y aplicables al sistema de educación superior no universitario jurisdiccional.

Que la segunda tiene como horizonte la articulación entre los subsistemas de la Educación Superior, teniendo como fin la superación del típico modelo binario (universitario, Instituciones de Educación Superior), de modo de lograr un abordaje integral y sistémico del nivel superior de formación, en cuatro dimensiones.

Que el Programa viene a materializar una política prospectiva que tiende a una sinergia constructiva con finalidad sistémica, de acuerdo al espíritu de las prescripciones normativas en las que se apoya.



Consejo Federal de Educación

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes conforme lo dispuesto por la Resolución CFE N° 1/07 a excepción de las provincias de Formosa, Jujuy y San Luis por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 81° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa "Nexos. Articulación y Cooperación Educativa" que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los Ministerios de Educación Provinciales o sus equivalentes, en convenio con las Instituciones Universitarias, adoptarán diferentes procesos de trabajo en función de los contextos provinciales, considerando los antecedentes que se encuentren implementando y su pertenencia a cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES).

ARTÍCULO 3°.- Acordar que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN a través de las áreas de competencia, dispondrá el acompañamiento y la asistencia técnica y financiera que se requiera para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y, cumplido, archívese.

43

ORLANDO MACCÍO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

Resolución CFE N° 321/17

ESTEBAN J. BULLRICH
Ministro de Educación y Deportes de la Nación